

FEDERALISMO Y CENTRALISMO.  
 FERNANDO LEÓN Y CASTILLO Y EL PROYECTO  
 DE CONSTITUCION FEDERAL

*M. Teresa NOREÑA SALTO*

I.—A MODO DE INTRODUCCION

El interés de este trabajo radica en que la oposición de León y Castillo al proyecto de Constitución federal nos permite examinar los tópicos que el conservadurismo utiliza en cualquier alegato frente al federalismo. Significa, por tanto a nuestro juicio, un muestreo de la postura conservadora; y si nos atenemos al fondo, y no a la forma, el muestreo supera con creces el límite cronológico del momento histórico a que hace referencia.

La oposición a la totalidad del proyecto de Constitución federal de 1873 correspondió a Fernando León y Castillo, canario joven político, que tras esta su primera actuación de importancia en las Cortes emprenderá una larga carrera política que se desarrollará en tres planos de actuación: local, nacional e internacional. León y Castillo destacará más en el primero y último de los planos apuntados que en el segundo a pesar de ocupar las carteras de Ultramar y Gobernación.

En el plano de la política local logra León y Castillo aunar a un sector mayoritario de la clase política del Archipiélago y se convierte en el administrador en Canarias del sistema de la Restauración; naturalmente, no sin oposición, aunque los resultados prácticos logrados por los grupos oponentes sean mínimos. El control político de Canarias lo ejerce León y Castillo y el sector mayoritario de la burguesía que le apoya. Una coincidencia es preciso señalar: el principal partido de oposición a León y Castillo y a su partido, el *liberal canario*, en su propio feudo, correrá a cargo del partido republicano federal reorganizado a principios del siglo XX por José Franchy Roca.

Desde el punto de vista de la política internacional, la actuación de León y Castillo es realmente importante, importancia derivada de su larga permanencia al frente de una Embajada clave en las relaciones exteriores hispanas, la de París (1).

Al estudiar la actuación local de León y Castillo vimos que su comportamiento durante el sexenio revolucionario tuvo gran importancia, pues fue el momento en que inició el despegue, forjó su pensamiento político y perfiló su programa de actuación, al cual se ceñirá durante toda su dilatada vida política (2).

León y Castillo será un político eminentemente pragmático y posibilista; así, a pesar de su oposición al federalismo aprovecha lo que este ofrece a sus intereses particulares. De esta forma podemos apreciar una perfecta contradicción entre su crítica —domoledora— al proyecto constitucional de 1873 y su participación en el llamado compromiso Estévanez que dividía a Canarias en dos grupos, recogiendo el ideal secular de la burguesía de Canarias Orientales que deseaba se sancionase su propia personalidad en el Archipiélago y que el Gobierno dividiese la provincia única de Canarias (3).

Al ser León y Castillo representante de la burguesía de Canarias su mentalidad nos indica una serie de aspectos de este sector de la burguesía periférica, por otra parte y en otras zonas del Estado español, principal baluarte de las ideas federales. Cuando León y Castillo pronunció su discurso en las Cortes y el texto de su alocución fue conocido en Canarias, un escrito firmado por cientos de electores del distrito de Guía —el que representaba León y Castillo— se le remitió al político grancanario, en el se le felicitaba por haber impedido el triunfo de las ideas federales. Este es un dato más que nos confirma la perfecta interrelación que se establecerá entre electores y León y Castillo, acuerdo que perdurará en sus líneas generales hasta la muerte de León y Castillo en 1918.

(1) F. León y Castillo: *Mis tiempos* (Prólogo del Conde de Romanones). Madrid, 1921.

V. Morales Lezcano: *León y Castillo, embajador (1887-1918). Un estudio sobre la política exterior de España*. Las Palmas, 1975.

(2) M. T. Noreña: *Canarias, política y sociedad durante la Restauración* (en prensa).

(3) M. Guimerá Peraza: *El pleito insular (1808-1936)*. Santa Cruz de Tenerife, 1976.

L. de la Rosa Olivera: *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*. Madrid, 1946.

Antes de analizar el contenido del discurso del político canario vamos a señalar las bases fundamentales sobre las que se asienta el federalismo español.

## II.—PRESUPUESTOS BASICOS DEL FEDERALISMO

Dos puntos fundamentales abarcan los postulados ideológicos del federalismo español, por una parte construir un nuevo orden político diferente en sus cimientos y en sus formas al de etapas históricas anteriores y, por otra parte, implantar un orden social nuevo que beneficiase de forma real y efectiva a las clases menos dotadas económicamente.

Las ideas federales empiezan a manifestarse en España en los años medios del siglo XIX, es decir cuando el fin del Antiguo Régimen es un hecho irreversible y se inicia la paulatina consolidación del Régimen liberal; desde 1840 diversos grupos políticos propugnan la constitución federal del Estado español (4). A partir de 1854, afirma Trujillo, con la publicación de *La reacción y la revolución* de Pi y Margall, estas ideas federales, hasta este momento dispersas e inconexas encuentran una formulación coherente y un dirigente (5).

«El federalismo español perteneció a la corriente doctrinal que podemos denominar *federalismo demasocialista*, esto es, a la doctrina —o conjunto de doctrinas— que preconiza la organización de la sociedad con arreglo a una ideología democrática, socialista y pluralista. En cuanto democrática, esta doctrina se legitima por la participación popular (entendida como participación de todos los miembros de la sociedad política socialmente situados; es decir, integrados en las distintas formaciones sociales). Su carácter *socialista* le veda toda limitación al estricto

(4) G. Trujillo: *Introducción al federalismo español*. Madrid, 1967.

G. Trujillo: *Las primeras manifestaciones del federalismo español*. Anales de la Universidad de La Laguna, Facultad de Derecho T. I. 1963 - 4.

A. Eiras Roel: *El Partido Demócrata Español (1849 - 68)*. Madrid, 1961.

C. A. M. Hennessy: *La República federal en España. Pi y Margall y el movimiento republicano federal*. Madrid, 1966.

(5) De aquí que, según Trujillo, puedan distinguirse claramente dos etapas en el federalismo español. Una primera etapa abarcaría de 1840 a 1854 y «tiene como nota peculiar el carácter incipiente e inconexo de sus manifestaciones. En cambio, a partir de 1854, el federalismo aparece como la consecuencia de un conjunto de premisas filosóficas que constituyen una especie de cosmovisión o *Weltanschauung*».

G. Trujillo: *Op. Cit.*, p. 93.

campo de las relaciones políticas; ha de abarcar también el campo de las relaciones económicas. Por último, este socialismo es *pluralista*, lo que implica oposición al unitarismo político y al centralismo económico» (6).

El federalismo contó con dos puntos de apoyo importantes: la burguesía periférica y las clases trabajadoras. La primera atraída por la organización política federal que llenaba sus aspiraciones anticentralistas y la segunda por el programa social que el partido federal mantenía. Esta afirmación es real pero no supone que la totalidad de las clases sociales enumeradas apoyen las ideas federales sino solamente que la extracción social de los miembros y simpatizantes del partido republicano federal pertenecen fundamentalmente a la burguesía periférica o a las clases trabajadoras. Por otra parte, como es lógico, los intereses tan contrapuestos entre estas dos clases sociales, se reflejarán negativamente en el seno del partido (7).

El punto de partida del partido republicano federal es la afirmación, la concepción del hombre como ser soberano (8). Esta afirmación inicial conduce a la organización de un nuevo orden de convivencia en el que el poder no fuere omnímodo sino que por el contrario estuviese limitado. Para lograr este fin es necesario que los individuos soberanos regulen sus relaciones socio-políticas a través de una forma de organización basada en un contrato libremente aceptado por todos los miembros que componen la comunidad. «Entre soberanos, escribe Pi y Margall, no caben más que pactos. El contrato y no la soberanía del pueblo debe ser la base de nuestras sociedades», porque si se logra que el contrato sea la base de la sociedad política se minimizará el poder, y, por tanto, se respetará de forma más efectiva la soberanía del hombre (9).

(6) G. Trujillo: Op. Cit., p. 207.

(7) A. Jutglar Bernaus: *Ideologías y clases en la España Contemporánea. Aproximación a la historia social de las ideas*. Madrid, 1968 - 9.

J. Termes: *El movimiento obrero en España. La I Internacional (1864 - 1881)*. Barcelona, 1965.

O. Vergés Mundo: *La I Internacional en las Cortes de 1871*. Barcelona, 1964.

(8) Esta soberanía del individuo no supone la negación de la autonomía de la especie ni de los grupos humanos. *La Discusión*, 13 de abril de 1864. «Las Libertades económicas». Pi y Margall.

(9) «Nuestro principio es la soberanía absoluta del individuo, nuestro objetivo final la destrucción absoluta del poder y su sustitución por el contrato; nuestro medio, la descentralización y movilización de los poderes existentes».

F. Pi y Margall: *La reacción y la revolución*. Madrid, 1854, p. 215.

De aquí que Pi y Margall, basándose en estos dos argumentos, llegue a la afirmación de que la forma estatal menos mala es la federal, porque al dividirse los poderes se dificulta la existencia de uno más fuerte, la organización federal es para Pi y Margall según Trujillo el «medio de diluir el Poder en diversas unidades sociales competitivas». De esta forma partiendo de la soberanía del individuo, Pi y Margall llega al federalismo como forma de regir la sociedad política sin limitar la libertad de sus miembros bien como individuos bien en comunidad, porque el federalismo es «un sistema por el cual los diversos grupos humanos, sin perder su autonomía en los que les es peculiar y propio, se asocian y subordinan al conjunto de los de su especie para todos los fines que les son comunes» (10). Además, la organización federal rompería, al constituir un cambio radical en la organización del Estado, el monopolio y la acaparamiento del poder por parte de una minoría; las burguesías regionales tendrían su propio campo de actuación política y los problemas regionales y locales se resolverían con una mayor rapidez sin perder de vista las peculiaridades de cada región.

El federalismo español, señalabamos antes, tiene además de la vertiente política apuntada, un aspecto económico vinculado directamente a un programa social revolucionario. El partido federal, afirma Jutglar, es el primer partido político español con un programa social coherente. «La cuestión social. Afirmo Pi y Margall, es la Cuestión del siglo».

«La democracia, escribe el político catalán, fue la generadora del socialismo y se comprende fácilmente la causa. Proclamada la emancipación política de las últimas clases del pueblo, no podía menos de surgir la idea de su emancipación social... Salió el socialismo de la democracia, como la consecuencia de su premisa; y así aún vencida la democracia, continuó el socialismo ganando ventaja y dominando poderosas inteligencias» (11).

Pi y Margall era efectivamente socialista pero no impuso sus ideas como sustanciales en el seno del partido para mantener el apoyo de la burguesía y no resquebrajar sus filas. Esta actitud de Pi y Margall suscitó críticas en los medios obreros vinculados a la Internacional y

(10) F. Pi y Margall: *Las Nacionalidades*. Madrid, 1967, 2 vols. pp. 115 y ss.

(11) *La Discusión*, 25 de mayo de 1864. «Lógica de nuestra posición». Pi y Margall.

frenó considerablemente el apoyo que los trabajadores prestaban al partido republicano federal.

El político catalán entendía el socialismo como la emancipación de las clases trabajadoras, como la regulación y participación del Estado en la actividad económica del país para lograr la armonía entre capital y trabajo, armonía equilibrada, basada en la propiedad privada pero en una propiedad al alcance del proletariado. Pi y Margall confiaba en que, al elevar al proletario a propietario, se lograría el equilibrio necesario en el seno de la sociedad y como medio idóneo para lograrlo propone: dos soluciones: el cambio directo de productos y las asociaciones de trabajadores (12). Estas organizaciones dirimirían la lucha entre capital y trabajo y llegarían a ser la base «de saludables reformas en la personalidad del Estado...», podrían ir absorbiendo lentamente todas las funciones que ejerce el Gobierno con relación a los intereses industriales». Además, servirían de ejemplo a posibles asociaciones de las otras clases sociales de forma que «la *materia* administrativa iría naturalmente desparramándose y vertiéndose en el seno de tan vasto organismo». De esta forma las asociaciones de clase servirían por una parte para remediar las graves cuestiones sociales planteadas y por otra para limar el posible exceso de poder del Estado.

El federalismo opina que el problema social no puede ser olvidado ya que precisamente este olvido, si se produce, puede hacer fracasar la revolución política, puesto que ésta debía tener la solución de las cuestiones sociales como base previa.

Es decir, el republicanismo federal pretende una nueva organización política y tiene unas profundas implicaciones socio-económicas. Por esto, podremos afirmar que en el panorama político español del siglo XIX el federalismo supone una nueva forma de concebir la vida, el hombre, la sociedad política y las normas; las bases y los presupuestos sobre los que ésta debe funcionar.

«No fué Pi un filósofo profesional, digamoslo así; pero a su política corresponde una filosofía, una concepción filosófica del mundo y de la vida en armonía con ese sistema político» (13).

(12) F. Pi y Margall: *Pensamiento social. Selección y estudio preliminar de Juan Trias Bejarano*. Madrid, 1968, pp. 188 y ss. (Las clases jornaleras y Dictamen sobre bases económico-sociales para mejorar la condición de las clases jornaleras).

(13) J. Martínez Ruiz (Azorín): *Lecturas españolas*. Madrid.

Este conjunto de ideas se concretaron en el proyecto de Constitución federal de 1873. Alguno de los aspectos apuntados no se tradujeron en el proyecto constitucional; sin embargo, los hemos incluido por dos razones: 1.<sup>a</sup> porque son importantes para comprender el hecho federal y 2.<sup>a</sup> porque León y Castillo en su discurso de oposición no concreta aspectos de la Constitución sino que a nuestro juicio centra su actuación parlamentaria contra Pi y Margall y su pensamiento pragmático.

### III.—LA CRITICA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO CONSTITUCIONAL DE 1873

¿Qué significado tiene para León y Castillo la posibilidad de que España se constituya según un patrón federal? ¿Bajo qué enfoque analiza el político canario el federalismo?

León y Castillo centra toda su intervención en las Cortes en atacar el intento de constituir el Estado español como un estado federal, marginado, en cambio, el carácter republicano del proyecto constitucional. El federalismo, afirma León y Castillo, supone la disolución casi automática de la Nación por diversas causas (14).

Las ideas federales son ajenas al pensamiento político tradicional en España. Son simplemente, afirma León y Castillo un «despropósito traducido al castellano». La corriente federal intenta aclimatar en España unas doctrinas extranjeras que tienen su origen en Proudhon «el más grande, el más peligroso y el más funesto de los herexiarcas políticos» (15). ¿En qué razonamiento se funda el ataque de León y Castillo a Proudhon?

(14) Es necesario señalar que León y Castillo hace una crítica basada en generalizaciones y que no examina ni los males que pueden derivarse de una centralización excesiva ni las causas concretas por las que, a su juicio, el federalismo supone la disolución nacional.

(15) No es León y Castillo el único político español que mantiene este enfoque de las doctrinas y programa del partido federal. Como afirma Trujillo, «durante mucho tiempo ha estado vigente una cierta «explicación» según la cual nuestro federalismo sería algo así como el fruto de la voluntad perseverante de Pi y Margall inspirado en veleidades intelectuales de Proudhon, el «ogro» francés. Dicha explicación hace su aparición ya en las Cortes Constituyentes de 1869, convirtiéndose luego en *communis opinio* que ha llegado hasta nosotros».

«Hay que reconocer que esta opinión se apoya en dos hechos indudablemente ciertos: a) en el proudhonismo de Pi y Margall; b) en el papel preponderante de éste en el

El político canario afirma que las teorías proudhonianas son utópicas, se fundamentan en la paradoja, se articulan sobre unos principios falsos al ignorar las realidades científicas —no especifica cuales— y también las históricas. Al ser las ideas y programa político de Pi y Margall una copia imperfecta de las teorías del autor francés, el proyecto de constitución federal tenía un defecto de base: el desconocimiento de la realidad socio-histórica de la Nación española. El sentimiento público estaba en contra de la organización federal del Estado español. Además esta nueva organización que se pretendía imponer supone, afirma León y Castillo un anacronismo y un retroceso, es decir «un absurdo» en el proceso histórico español.

La constitución federal de un Estado tiene su momento histórico: el paso transitorio y necesario del feudalismo al Estado Nacional moderno. El federalismo es la crisis previa en el proceso de constitución de las nacionalidades.

«La federación se presentaba, era un hecho que existía en el periodo anterior a la formación de las nacionalidades. ¿Qué fué el feudalismo más que una federación de señoríos independientes, unidos por el lazo de un interés común? ¿Qué papel desempeñaba el Monarca en aquel estado de cosas más que el de vuestro poder federal? Aquella gran crisis, que duró un largo período de la Edad Media, que duró casi toda la Edad Media, concluyó al fin por la concentración de la soberanía en el Rey» (16).

Es decir, sólo en las circunstancias apuntadas el federalismo es un paso positivo, constituye un progreso, puesto que supera la estructura feudal y encamina a las naciones hacia su unidad, hacia su verdadera constitución como estados nacionales. El federalismo sólo es explicable en el paso de una estructura política propia del medioevo a la unidad nacional, forma política que caracteriza a las naciones modernas. España, que, a través de los siglos ha logrado una estructura política unitaria, en un largo proceso histórico, no puede volver al

desarrollo del federalismo español».

«Pero, sin embargo, sería un grave error vincular el origen y arraigo del federalismo en nuestro país a la importación y difusión de las doctrinas del autor francés por nuestro más caracterizado federalista. Explicar un movimiento político o político-social de la trascendencia del federal... por la importación de unas doctrinas, por muy sugestivas que estas sean..., es detenerse en los umbrales mismos del conocimiento histórico».

G. Trujillo: *Op. Cit.*, pp. 91.

(16) *Diario de Sesiones de las Cortes*, n.º 63, 11 de agosto de 1871.



pasado, no puede deshacer esta unidad que tantos esfuerzos y tanto tiempo ha necesitado para llevarse a cabo, sino que por el contrario debe defender esta unidad para seguir la marcha de las grandes naciones mundiales, puesto que, aún aquellas que tienen una constitución federal, Suiza o los Estados Unidos, intentan fortalecer el poder central, intentan realizar su propia unidad. Es decir, León y Castillo teme que el federalismo suponga la disolución o, al menos, el debilitamiento del poder central, del poder nacional.

Señalábamos antes que para León y Castillo las ideas federales eran contrarias a la realidad socio-política española por estar en contra de la opinión mayoritaria y por representar un anacronismo en el proceso histórico nacional. El político canario señala otros aspectos básicos que patentizan el distanciamiento entre el federalismo y la realidad española. La Constitución federal supone el reconocimiento, la legalización y legitimación del movimiento cantonal que, por otra parte, es fruto de las propias ideas federales:

«Ese Gobierno, combatiendo la insurrección cantonal en Sevilla, Valencia y Cádiz, triunfando en Valencia, Cádiz y Sevilla y trayendo luego convertido en Ley fundamental el lema escrito en la bandera de la insurrección cantonal; ese Gobierno ha ganado una batalla, pero ha perdido la campaña. La federación ha muerto al pie de las barricadas de Sevilla y de Valencia. ¡Enterrada en ese hemicycle, al pie de esa tribuna, o estáis perdidos, irremisiblemente perdidos! Lanzados en la fatal pendiente, llagareis hasta el abismo todos... Detrás de los principios y de las ideas vendrán las pasiones...» (17).

La República Federal no puede construirse de arriba hacia abajo puesto que en este punto, dice León y Castillo, estriba la gran diferencia entre federalismo y descentralización (18), sino que tiende a efectuarse de abajo hacia arriba y precisamente este proceso en la España de 1873 ha demostrado su faceta más negativa: el levantamiento cantonal,

(17) *Diario de Sesiones de las Cortes*, idem. idem.

(18) «Las federaciones se hacen de abajo a arriba, de la circunferencia al centro: y en esto se diferencian de la descentralización, que va del centro a la circunferencia, de arriba a abajo; las federaciones se hacen agrupándose pueblos independientes.

Pues bien, todos los hechos en política suceden porque deben suceder, tienen su lógica y su procedimiento; y yo que condeno con toda mi alma la insurrección cantonal, digo que es lógica, porque ha apelado al único procedimiento posible para llegar a la federación; porque ha partido de la independencia de los Estados para llegar a la federación, como se ha partido de la federación para llegar a la unidad».

*Diario de Sesiones de las Cortes*, idem. idem.

efecto de las ideas federales y resultado lógico y coherente de los presupuestos federales.

«¿Qué es esa Constitución más que la insurrección cantonal convertida en Ley? ¿Qué más pedían los insurrectos que lo que vosotros les daís en esa Constitución? Pues entonces, ¿a qué derramar tanta sangre en Sevilla, tanta sangre en Valencia? ¿Para corregir una impaciencia o para reprimir una rebelión? Estáis en un círculo vicioso: desataís los vientos y quereís concluir con las tempestades; forjaís el rayo y quereís ahogar el trueno; decretáis la anarquía y quereís restablecer el concierto en esta desquiciada sociedad española, en cuya superficie flotan, como los restos de un naufragio, ideas, principios, instituciones...» (19).

Según León y Castillo el movimiento cantonal no sería el único efecto pernicioso de la federación, ésta supone una hipoteca real sobre la democracia. Sigamos con un poco más de detenimiento este razonamiento de León y Castillo. España ha estado sometida desde el advenimiento del régimen liberal a la influencia perniciosa del cacique que falsea la democracia y el liberalismo. Este defecto tradicional de la democracia española no sólo no iba a ser paliado con la Constitución federal sino que por el contrario sería agravado. A la influencia del cacique de cada localidad se iba a superponer la tiranía de los alcaldes, derivada de la autonomía municipal que se pretendía institucionalizar. A esta doble tiranía se sumaría la de las autoridades provinciales, cuyo poder aumentaba considerablemente en el proyecto de Constitución que se estaba estudiando. Desde esta perspectiva el federalismo suponía no sólo la disolución de la Nación sino la imposibilidad constitucional de llegar a un régimen democrático real. El federalismo que debía ser al miedo hacia la dictadura, en España iba a desembocar en ella:

«...aquí vamos al feudalismo local, al feudalismo provincial; vamos a la tiranía local a la tiranía provincial. ¿Creeís que no sería quizás preferible un señor de horca y cuchillo de la Edad Media, a un Alcalde federal de los muchos que van a surgir en este país, si esa Constitución y las leyes orgánicas que son consecuencia de ella prevalecen?

...¿qué va a pasar en esta tierra de España, en este país de los caciques y de los alcaldes de monterilla, aquí donde se persigue y hasta se asesina por una cuestión baladí? ¿Qué va a pasar aquí,

donde los odios de localidad, con el caracter de antagonismos políticos, revisten todas las formas de las más brutales venganzas? Decís que con la forma federal la dictadura es imposible..., si esa Constitución prevalece en España, vamos a vivir, no bajo el regimen de la dictadura, sino bajo el regimen de las alcaldadas; y yo lo declaro: prefiero la tiranía de un dictador, a la arbitrariedad estúpida de un alcalde sin cortapisas; prefiero la tiranía del Estado, me ofende menos la tiranía del Estado que esa otra tiranía miserable y raquítica...» (20).

Ante esta situación real, la Constitución federal, afirma León y Castillo, va a significar, en el caso de que se apruebe por las Cortes constituyentes, la muerte del régimen republicano encerrado en «un círculo de intransigencia» que separa a gobernantes y gobernados. La República federal terminará, sentencia el orador en una dictadura por no haber sabido encontrar su camino entre el feudalismo y el absolutismo, «entre el demonio de la reacción y el demonio de la demagogia».

El federalismo no sólo supone la disolución de la Nación desde una perspectiva política, significa mucho más, es aún más peligroso. El federalismo intenta, conlleva, la destrucción del orden social establecido. Las doctrinas socialistas, señala León y Castillo, están directamente vinculadas a las ideas federales «es que la voracidad del monstruo es insaciable». En España el problema social es grave, dice el político canario, pero el socialismo no es una solución porque su punto de partida es la lucha de clases, este arranque invalida todos sus presupuestos y hace que el socialismo sea tan peligroso como «la gangrena en el cuerpo humano, síntoma de muerte».

Disolución política y social de la Nación son las alternativas propuestas por el federalismo, la aprobación de la Constitución sancionaría esta disolución nacional y la dictadura.

#### IV.—CONCLUSION

Como conclusión, una sugerencia que puede esclarecer estas posturas diametralmente opuestas. A nuestro juicio, subyace en este enfrentamiento entre Pi y Margall y León y Castillo, una difusa tradición histórica:

(20) *Diario de Sesiones de las Cortes*, idem. idem.

- a) Pi y Margall, catalán, entiende el *pactismo* y parte de una idea: el País de los Reyes Católicos cuando prácticamente hubo federación de Coronas.
- b) Canarias, aunque el poder central les conceda privilegios —principalmente económicos— funcionó siempre directamente bajo la égida de Castilla, o sea como parte integrante de tal Corona. Por ello no entiende el *pactismo* y lleva a menospreciarlo y enjuiciarlo como un mero sistema de tránsito, entre el feudalismo y la constitución de los Estados Modernos Centralizados.